



observatorioderechocomunicacion.cl/
ChileODC@protonmail.com

INSTRUCTIVO LEGAL PARA COMUNICADORES en contexto de protestas y hostigamiento policial

Legalidad de una detención, derechos del detenido y procedimientos judiciales

PREVENCIÓN

- Antes de salir a realizar cobertura prensa, autograbarse indicando nombre y a que marcha nos dirigimos a registrar, compartir video con alguna persona o grupo, esto servirá como prueba judicial en caso de tener problemas.
- Llevar lo necesario por si somos detenidos, algo de comida, medicamentos, lentes de recambio, ropa para cambiarme, calzado adecuado.
 - Evitar cometer infracciones o delitos. No portar drogas ni elementos corto punzantes como tijeras o cortaúñas porque pueden usados como pretexto para una detención.
 - Llevar credencial de prensa y cédula de identidad. Si no tenemos carnet de prensa grabar de forma discreta o lo más alejado posible de donde se encuentre Carabineros. La credencial podemos llevarla visible o fácilmente accesible para poder mostrarlo con rapidez cuando se nos acerque Carabineros, podemos realizar peticiones y consultas a las policías y estas deberán de ser atendidas, como conocer el nombre del jefe del operativo.
 - Revisar los protocolos de intervención de Carabineros con medios (nº 5.2). Mantener una distancia prudente de Carabineros, especial cuidado al registrar detenciones de manifestantes o uso de armas disuasivas. Hacerlo de forma discreta y en distancia. Si nos ordenan dejar de grabar, mejor alejarse y registrar desde más lejos o preguntar desde donde podemos registrar. No discutir ni interferir en las detenciones, registrar lo ocurrido desde cierta distancia, recopila información relevante del lugar, patente del carro, identificación casco o placa, testigos, etc. para poder denunciar después o usar en juicio.
 - Si un Carabinero te pregunta o se dirige hacia ti muestra tu credencial y/o indica que eres PRENSA. Si nos van a realizar un control de identidad o aplicar la ley de tránsito indica que debe aplicar el protocolo 5.2. de Carabineros de “trato con prensa”, si insiste en el procedimiento no te opongas y denuncia con posterioridad.

SI SOY DETENIDO. La detención no puede exceder de 24 horas.

- Si intentan detenerte o te están hostigando grita “soy Prensa”, quizá disuada de la detención y alerte a compañeros/as.
- Si proceden a tu detención trata de que otros conozcan de tu detención (grita tu nombre y rut) manda mensajes antes de que te quiten el celular para que otras personas puedan hacer seguimiento.
- Mantén la calma, evita situaciones de tensión, no te enfrentes a policías.
- Trata de identificar a los funcionarios que realizaron la detención, sus rasgos, identificación en el casco o nombre en el uniforme.
- Trata que no te quiten tus equipos y celular durante el traslado a Comisaría. Podrás avisar de tu detención a personas o grupos de apoyo, resguardar o compartir material registrado.
- Una vez en Comisaría indica que eres Prensa siempre que se dirijan a ti o te pregunten sobre lo ocurrido.
- Tienes derecho a guardar silencio, a conocer motivo detención, a avisar a familiares o conocidos, a ser asistido por abogado. En Comisaría es posible que encuentres a funcionarios del INDH o abogados a organizaciones de DDHH a los que puedas acudir.
- Si has sufrido agresión se recomienda solicitar que te lleven a constatar lesiones, esto puede alargar la detención, pero es importante para poder denunciar después.
- No firmar ningún documento con el que no estés de acuerdo o incluya falsedades, aunque seas presionado o amenazado con no quedar en libertad.

Cómo termina la detención?

Tras unas horas en Comisaría, puede darse una de estas situaciones

1. Serás liberado unas horas después, quizá de madrugada. Trata de avisar a alguna persona acuda a buscarte, averigua si te dejaron acusado de algún delito.
2. O serás trasladado a Tribunales para la audiencia de control de detención ante juez. En este caso es posible que hayas tenido que pasar la noche en comisaría y tus objetos personales quedarán custodiados en Comisaría. Si los delitos que te imputan no son muy graves, quedarás en libertad tras la audiencia judicial. Contarás con asistencia de abogado, propio o público, indica que eres prensa y si la detención fue ilegal. Es probable que Fiscalía proponga un acuerdo (firma mensual), no tienes porque aceptar el acuerdo.
3. En caso de que se te imputen delitos más graves se podría solicitar prisión provisional. En tal caso avisa para que traten de conseguirte un abogado para garantizar mejor defensa.

QUE HACER LOS DÍAS POSTERIORES

1º Cuídate. Evalúa tu estado psicológico, descansa unos días, pide ayuda si no te encuentras bien.

2º Denuncia. Recopila pruebas de lo ocurrido y presenta tu caso ante INDH (denuncias@indh.cl indicando Prensa) o la <http://www.fiscaliadechile.cl>, o querrela a través de un abogado u organización de DDHH.

Informa al Observatorio del Derecho a la Comunicación para recibir orientación legal y para que hagan seguimiento del caso (ChileODC@protonmail.com)

Ingresa tu caso en el catastro completando [Formulario del ODC](#)

1. LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN:

La detención policial de una persona sólo puede ser realizada mediante

- **Orden judicial**
- cuando ocurre una **situación de flagrancia**, caso habitual en protestas

Según el artículo 130 del Código Procesal Penal, una persona está en una situación de flagrancia:

- I. El que se encuentra cometiendo el delito;
- II. El que acabare de cometerlo;
- III. El que huyere del lugar de comisión del delito y fuere designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice;
- IV. El que, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito, fuere encontrado con objetos procedentes de aquél o con señales, en sí mismo o en sus vestidos, que permitieren sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que hubieren sido empleados para cometerlo;
- V. El que las víctimas de un delito que reclamen auxilio, o testigos presenciales, señalaren como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato.
- VI. El que aparezca en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito al cual la policía tenga acceso en un tiempo inmediato.

Para los efectos de lo establecido en las letras d), e) y f) se entenderá por tiempo inmediato todo aquel que transcurra entre la comisión del hecho y la captura del imputado, siempre que no hubieren transcurrido más de 12 horas.

Preguntas frecuentes:

¿Cuándo una detención es ilegal?

La detención es ilegal cuando no cumple con los requisitos que se establecen para llevarla a cabo:

- En el caso de detención por orden judicial, esta será ilegal cuando la orden no emane de funcionario público competente, que será por regla general el Juzgado de Garantía a petición del Ministerio Público.
- Cuando se te detenga por flagrancia, que será lo común en el contexto de protesta, será ilegal la detención cuando tu conducta no encaje en las hipótesis contenidas en el Art. 130 o cuando en el caso de que se te detenga por persona que no sea efectivo policial, este no te entregue inmediatamente a la policía o lo comunicare siquiera.
- También hay que atenerse a las reglas de plazos de la detención, si supera las 24 horas que establece la ley, hay un incumplimiento a la misma y, por ende, es ilegal.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que tener en cuenta que la legalidad de la detención la decreta el juez de garantía en la audiencia de control de detención y no la policía. Si bien la declaración de ilegalidad de la detención no vicia el proceso judicial, es un elemento que jugará a favor del imputado a lo largo del proceso.

¿Qué es un control de detención? Es la audiencia que se origina con la detención, en ella el Juez de Garantía procede a controlar la legalidad de la misma. Están obligados a concurrir, por tanto, el juez, el fiscal o su abogado asistente, el imputado (o sea, tú) y el defensor público. Si no comparece la parte acusadora (fiscal o su abogado asistente) se libera al detenido, pero en caso de que no comparezca el defensor público se designará inmediatamente uno, pero no puede realizarse con ausencia de defensor.

¿Qué es la suspensión condicional del procedimiento? Es un acuerdo que se realiza entre el fiscal y el imputado, solicitando al Juez de Garantía que suspenda condicionalmente el procedimiento, es decir, que momentáneamente no se realice la investigación y demás partes del procedimiento ya que cumplidas ciertas condiciones y plazos se dictará sobreseimiento definitivo. ¿Qué implica? Que si haces o no haces lo que te digan por determinado tiempo, no se investigará el delito que se te imputa y tu participación en él.

¿Conviene aceptar siempre la suspensión condicional del procedimiento? Depende de la gravedad del delito, de lo gravosa de la condición y de tu propio interés. Cuando realizamos este análisis es fundamental contar con una buena asesoría del defensor que vea tu audiencia de control de detención. Si no contactas grupos de abogados que se dediquen a estas causas será inevitablemente un defensor público, que no tendrá más de 10 minutos para ver tu causa, por lo que la iniciativa de preguntar vendrá absolutamente de ti, de lo que tú quieras y de si realmente te conviene o no.

¿Qué hacer en caso de una detención? Lo primero es mantener la calma y resguardar tus equipos. Trata de que no te quiten tu teléfono celular. Si eres detenido a la fuerza grita un nombre, Rut y lugar a donde crees que te puedan llevar. En caso de que tengas lesiones exige a Carabineros que te lleven a constatarlas a un centro médico, si no lo hacen debes comunicarles esta situación a los superiores a cargo de la unidad, al abogado de derechos humanos que te asista en la comisaría o al defensor público en la audiencia de detención y exigirle que denuncie este hecho al Juez de Garantía.

¿Cuándo se constatan lesiones? Hay una constatación de lesiones que realizan mientras estás detenido, pero puede ser desvirtuada cuando sientes que no se realizó correctamente una vez que quedas en libertad. Además, es recomendable reconstatar tus lesiones cinco días después, puesto que hay lesiones que serán visibles transcurrido cierto plazo.

¿Puedo constatar lesiones por mi cuenta? Sí, pero para ser válidas deben ser otorgadas por una entidad pública (hospitales, postas, centros de atención primaria, etc.).

¿Qué hacer en caso de que te quiten tus equipos? Los equipos retenidos o incautados quedan siempre en principio en poder de la policía, ellos deben levantar un acta de incautación que puede acompañar al parte policial. No estás obligado a firmar si es que en el parte o en el acta de incautación hay algo que no es cierto, hacerlo puede ser perjudicial para tus intereses, comunícale siempre esta situación a tu defensor.

Si las especies incautados son parte del delito y la causa queda abierta es difícil que obtengas su recuperación inmediata y por lo tanto previo al levantamiento de una cadena de custodia, quedarán en poder de las policías hasta el fin del juicio. Siempre podrás pedir por intermedio de un abogado o defensor público una audiencia de devolución de los objetos retenidos, incluso es posible interponer una tercería si los equipos son de propiedad de un tercer.

Si la causa termina por una salida alternativa al procedimiento, como una suspensión condicional, debes exigir la restitución de los elementos incautados, nunca aceptes una suspensión condicional que implique la pérdida de tus implementos de trabajo.

Tus derechos:

Es importante que conozcas los derechos del detenido y que los hagas valer de manera respetuosa y racional.

- Tienes derecho a guardar silencio y a declarar en todo momento, sólo estás obligado a entregar tu nombre, domicilio, teléfono y profesión u oficio. Te recomendamos que no declares absolutamente nada mientras no estés en presencia de tu abogado o defensor.

- Tienes derecho a que un fiscal se pronuncie sobre tu situación dentro de 12 horas y a que un juez conozca de tu detención y del delito que te imputan dentro de un plazo máximo de 24 horas. También tienes derecho a conocer el o los motivos de tu detención y a ver la orden de detención, salvo que sea sorprendido en flagrancia.
- Tienes derecho a no ser tratado como culpable mientras no seas condenado por una sentencia firme y a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. No puedes ser obligado a someterte a exámenes corporales o médicos a menos que lo ordene el juez.
- Tienes derecho a conocer el motivo de tu detención, a que alguien sepa que estás detenido, que, en tu presencia, se informe a algún familiar o a otras personas conocidas que te encuentran detenido, por qué motivo y en qué lugar.
- El detenido tiene derecho a recibir visitas y comunicarse con el exterior, a menos que el juez lo prohíba hasta por un plazo máximo de 10 días. Tienes derecho a solicitar ser asistido por un abogado y a entrevistarte privadamente con él al menos antes de la audiencia de control de la detención.

¿Qué documentos debo y no debo firmar?

Te pueden pedir que firmes la especificación de los derechos del detenido, el inventario de cosas que portabas al ingresar, tu constatación de lesiones (no es necesario que la firmes si no estás de acuerdo) y el libro de salida. Si estás en contra de algo que se señale en él, no tienes obligación de firmar. Por ningún motivo firmes documentos en blanco o inculpativos ni declaraciones ni partes policiales, así como tampoco órdenes de allanamiento. En tu caso, estas declaraciones pueden ser usadas en tu contra en la secuela de un eventual juicio.

¿Qué tengo que hacer si quiero entrar a ver a un detenido?

Tienes que comunicárselo al carabinero que atiende en la comisaría, identificando a la persona que quieres ver. Si te lo niegan pide hablar con el oficial a cargo. Ten presente que puedes ingresar comida y bebestibles a las personas detenidas.

¿Qué son las faltas?

Son infracciones menores dentro de la tipicidad penal, que se caracterizan por no conllevar una [pena](#) privativa de libertad en sí misma, si no multas. Es falta, por ejemplo, el obstruir la libre circulación de los vehículos, contravenir las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere, quebrantar los reglamentos sobre espectáculos públicos ocasionando algún desorden.

En ciertas situaciones cometer una falta puede servir como justificación para que el comunicador sea retenido temporalmente y llevado a la comisaría más cercana para tomar sus datos y cursar la multa o la citación respectiva.

2. RECOMENDACIONES SI TE ENFRENTAS A UN PROCESO JUDICIAL.

Analiza la situación en perspectiva, acude a una organización de prensa que pueda orientarte, al INDH, a organizaciones de DDHH o a tu defensor público. Debes saber que existen organizaciones que prestan apoyo económico para cubrir gastos judiciales.

En muchos casos la Fiscalía formaliza por hechos de mayor gravedad que los ocurridos y posteriormente propone un acuerdo en distintos momentos previos a la realización del juicio oral.

La aceptación de la salida alternativa, como la suspensión condicional del procedimiento o los acuerdos reparatorios, no necesariamente implican reconocimiento de los hechos ocurridos. Según las circunstancias del caso podemos valorar no aceptar el acuerdo; durante la audiencia te instarán a que aceptes el acuerdo, no cedas ante la presión si consideras que eres inocente y tienes pruebas

para demostrarlo o si como condición se fija la confiscación de cualquier equipo de trabajo.. También es importante que sepas que en muchos casos, cuando se trata de delitos menores, es probable que la causa termine archivada o sobreseída por falta de evidencias.

Cuestionar en los tribunales el actuar de Carabineros u otros agentes públicos es una forma de presión para cambiar malas prácticas.

PROTOCOLO PARA APOYAR A PERSONAS DETENIDAS

Indicadores de Alerta para prestar apoyo legal o psicológico

- Detención violenta
- Imposibilidad de contactar u obtener información durante detención
- Fue trasladado/a a constatar lesiones
- Detención se prolonga por más de 6 horas
- Pasa a control de detención
- Se le imputa un delito grave

Acciones inmediatas

- Identificar a la persona detenida y la Comisaría a la que ha sido trasladado
- Avisar a redes de apoyo, establecer que persona se va a mantener la comunicación, a ser posible una persona de su entorno.
- Tratar de contactar a persona detenida vía wasap u otra red, para transmitir tranquilidad, indicar que vamos a estar pendiente para apoyar, hacer llegar instructivo sobre detenciones para que tenga información del procedimiento y de sus derechos (rebajar incertidumbre).

En las 3-5 horas posteriores

- Intentar que una persona acuda a Comisaría para poder tener información, con algo comida, ropa o medicamentos que pueda necesitar.
- Confirmar con funcionarios de Comisaría que se encuentra allí y su situación.
- Contactar con personal del INDH o alguna organización DDHH que se encuentre en Comisaría , o pueda acudir, para ver si pueden ingresar en la Comisaría y tener contacto con persona detenida.

Objetivo: averiguar situación de persona detenida y poder avisar a recursos de apoyo (legal, psicológico, otros) de la situación. Información a recopilar.

Acudió a constatar lesiones? En tal caso la detención se prolongará y se requiere apoyo de contención emocional tras liberación.

Averiguar si será puesto en libertad o está previsto pasar a control de detención, en este caso la detención se alargará y es probable pase la noche en comisaría.

Tratar de que una persona de su entorno se encuentre en Comisaría al momento de su puesta en libertad para realizar contención emocional y ayudar en lo que necesite (comida, ropa, medicamentos, traslado).

Si pasa a control de detención

Averiguar hora y lugar de la audiencia, delito del que se acusa. Tratar de conseguir apoyo legal.

Tratar de que una persona de su entorno se encuentre en el control de detención para que sienta respaldo y reciba apoyo una vez sea liberada.

VI. RECOMENDACIONES PARA DENUNCIAR ABUSOS.

Existen distintas modalidades que podemos utilizar de forma complementaria dependiendo del caso y la gravedad, o si queremos mantener o no nuestro anonimato.

1. Contacta organizaciones de prensa: Es importante que otros colegas conozcan lo ocurrido. Informa al Colegio de Periodistas o a la Unión de Reporteros del hecho, con una pequeña descripción de lo ocurrido, fotos y otros datos de los que dispongas. Eso permitirá tener un catastro de los casos y poder presentar informes a organismos nacionales e internacionales.

2. Denuncia ante Carabineros: Se realizan a través de la web (http://oirsw.carabineros.cl/frm_reclamo.php) donde puedes incluir tus datos e identificar los datos del carabinero (nombre y rango o número de placa). Si no quieres facilitar tus datos personales puedes hacer el reclamo a través de Colegio de Periodistas, Unión de fotoperiodistas o el medio de comunicación para el que trabajas.

Si el reclamo no es sobre un hecho constitutivo de delito, la denuncia puede servir para iniciar un procedimiento administrativo por no ajustarse a los protocolos policiales, por lo general estos sumarios no llegan a sanciones efectivas, pero sí quedan registrados en las hojas de vida de los funcionarios, lo cual es perjudicial para conseguir promociones u otro tipo de beneficios.

Recuerda que cualquier abuso o irregularidad en un control de identidad preventivo también puede ser denunciado por esta vía.

3. Denuncia ante Fiscalía y Juez de Garantía: también puedes concurrir a la Fiscalía o al Juzgado de Garantía competente de la comuna o del sector donde ocurrieron los hechos, en estos casos sólo se investigarán faltas penales y delitos de acción penal pública. Recomendamos recurrir a la Fiscalía.

Los delitos más frecuentes cometidos en el contexto de protesta por parte de Carabineros son los delitos de amenazas, abuso contra particulares, daños y lesiones. En el caso del delito de amenazas debe presentarse una querrela patrocinada por un abogado, por ser un delito de acción privada.

4. Denuncia al INDH: esta denuncia es útil si es que la persona ha sufrido torturas o apremios ilegítimos, o bien si ha sido detenida de forma ilegal o la persona se encuentra en un centro de detención ilegal. En estos casos el INDH suele presentar acciones de amparo o recursos de protección.

5. Acción de protección: el artículo 20 de la Constitución permite que sea posible presentar una acción o recurso de protección por vulneración de derechos fundamentales consagrados en su artículo 19. Debe interponerse dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde ocurridos los hechos. Esta acción puede ser presentada sin necesidad de abogados. Se presenta ante la Corte de Apelaciones respectiva, ya sea a nombre propio o de un tercero. En estos casos la Corte sólo puede ordenar el cese de los actos o subsanar las omisiones vulneratorias, no pudiendo imponer sanciones de ningún tipo.

CASO REAL: Recientemente la Corte acogió un recurso de protección y ordenó a Carabineros dar las facilidades y no impedir el acceso a actividades de prensa a periodistas. El periodista del diario *El Ciudadano*, Matías Rojas Medina, recurrió de protección después de que la recurrida le impidió el acceso a un punto de prensa, de convocatoria abierta, programado en la Escuela de Carabineros.

6. Organismos Internacionales: Se puede enviar información de lo ocurrido al Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH, para que incluya una referencia en su informe anual o incluso en los casos más graves solicitar que pida información al estado de Chile acerca de lo ocurrido. Estas comunicaciones pueden ser confidenciales.

¿Por qué denunciar y reclamar?

Si no denunciamos los abusos contra comunicadores, las fuerzas de seguridad del estado continuarán con el maltrato.

Recomendaciones para realización de denuncias

Datos a recopilar:

Nombre comunicador/a y forma de contacto (indicar si la identidad debe ser confidencial)

Nombre y tipo de medio de comunicación

Breve descripción de los hechos y tipo de agresión

Fecha y lugar de los hechos (indicar comuna y ciudad)

Identificación del carabinero, grado, nombre, número de placa, Comisaría. Estos datos son importantes en el caso de reclamos a Carabineros y denuncias ante el Ministerio Público y Juez de Garantía

Opcional: testimonio detallado, fotos, videos, audio, link de notas

Opcional: recopilar datos de contacto de testigos